

# Prorrogan lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto Ley N° 19327 hasta el 30 de Marzo de 1995

LEY No. 25228

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°.— Prorrógase lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto Ley N° 19327 hasta el 30 de marzo de 1995.

ARTICULO 2°.— La Comisión de Promoción Cinematográfica —COPROCI—, creada por el artículo 21° del Decreto Ley N° 19327 y modificada por el artículo 2° de la Ley N° 24591 estará conformada por:

- a) Dos (2) representantes del Instituto Nacional de Comunicación Social: el Director Técnico, que la presidirá y el Director General de Promoción;
- b) Dos (2) representantes de la Asociación de Cineastas del Perú;
- c) Un (1) representante de la Corporación Nacional de Exhibidores Cinematográficos —CONAEXCI—;
- d) Un (1) representante del Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración, del Sector Integración;
- e) Un (1) representante del Instituto Nacional de Cultura; y,
- f) Un crítico cinematográfico, en representación del Colegio de Periodistas del Perú.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

ABDÓN VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RAFFO DASSO, Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.